

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 133

TEGUCIGALPA: 30 DE MARZO DE 1896

NUMERO 1.323

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTA sexagésima quinta.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION.—Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad á Felipe Peña Vidal.—Se admite una renuncia y se nombra el sustituto.—Se nombra interinamente Inspector de Policía de San Juancito á don Daniel Maradiaga.—Se admite la renuncia que el señor don Felipe Calix interpuso del cargo de Regidor 1.º Municipal de Juticalpa.

HACIENDA.—Memoria presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

SEXAGESIMA QUINTA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1896.

Presidió el Diputado Bonilla.—Asistieron los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bueso, Bustillo, Escobar, Fajardo, Fonseca, Fortín h., Giroud, Guardiola, Guillén, Idiáquez, Medal, Mejía, Mejía Nolasco, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Rendón, Reyes, Rivera Retes, Soriano, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, Zambrano y los infrascriptos Secretarios. Dejaron de asistir sin excusa los Diputados Dávila, Echeverría, Muñoz Cabañas, Osorio R., Trejo y Hernández.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se procedió á discutir, en último debate, el proyecto de Ley de Presupuesto. El Diputado Ugarte manifestó que, habiendo propuesto la comisión dictaminadora algunas reformas al proyecto, entendía él que debían ser previas las votaciones referentes á las partidas modificadas, para que en seguida pudieran aprobarse ó improbarse los capítulos en que figurasen dichas partidas. La Mesa declaró que seguiría el orden propuesto por el Representante Ugarte, pues lo estimaba fundado en razón.

El Diputado Barahona hizo proposición para que se aplase el último debate de esta Ley, debiendo antes ocuparse la Cámara en la deliberación de los proyectos ya iniciados que afecten, de uno ú otro modo, el Presupuesto, de los cuales proyectos tienen conocimiento, en general, los señores Diputados. La Mesa manifestó al proponente que la importancia de la Ley de Presupuesto estaba en la mente de todos los Representantes, lo mismo que su imperiosa urgencia, por lo cual debía preferirse su emisión á la de cualquiera otra.

Leído el preámbulo del proyecto, fué aprobado sin discusión y por mayoría absoluta. Se suspendió la sesión.

Continuada ésta, se puso á discusión el artículo 1.º que establece la suma presupuesta como ingresos probables; y el Representante Ariza hizo proposición para que el ingreso calculado por derechos de extracción de ganado, se disminuya en \$ 10.000, porque todavía no existe la Ley que debiera servir de base al presuponer el ingreso en cuestión: esta moción no fue considerada por la Cámara. Se declaró suficientemente discutido y se aprobó el artículo, por mayoría de votos.

Se dió principio al debate del artículo 20 del proyecto, poniéndose en discusión el Capítulo 1.º del "departamento de Gobernación" que lleva el epigrafe de "Poder Legislativo", lo mismo que las reformas propuestas por la Comisión dictaminadora á dicho Capítulo 1.º; las cuales, sin discusión, fueron aprobadas. A continuación se declaró suficientemente discutido, y se aprobó el Capítulo.

Puesto á discusión el Capítulo 2.º, el Diputado Barahona objetó en lo absoluto la partida de \$ 300.00 mensuales asignada como sueldo al Vicepresidente de la República, porque, no ejerciendo funciones actuales, y siendo además Ministro de la Guerra, no debía cargarse el Estado con esa erogación; y en parte, por considerarlas excesivas, la de \$ 11.600.00 asignada para mobiliario y útiles del palacio, gastos de caballeriza, etc, y la de \$ 300.00 mensuales asignada para empleados de la Secretaría, según distribución que hará al Presidente. Dicho Diputado calificó además de ilegal esta última partida, porque á su juicio deben aparecer en el Presupuesto, de un modo fijo, los sueldos de todos los empleados públicos; y nunca partidas asignadas en globo como la de que se venía ocupando; y concluyó haciendo moción: para que se suprima el sueldo de \$ 300.00 mensuales señalado al Vicepresidente de la República; que se reduzca á \$ 5.000 anuales la partida de \$ 11.600 asignados para mobiliario y útiles del Palacio, gastos de caballeriza, etc; y que la de \$ 300 mensuales para los empleados de la Secretaría particular, se reduzca y distribuya así: \$ 100 para el Secretario y \$ 120 para dos escribientes, con \$ 60 cada uno. El proponente pidió votación nominal, para el efecto de ver si se consideraba ó no su moción. Los Diputados Ugarte, Ariza, Guillén, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Uclés, Escobar, Idiáquez, Bustillo, Reyes, Valle, Zambrano, Fonseca, Medal, Barahona, Soriano, Bonilla y Baires votaron porque se considerase dicha moción; y en contra, los Representantes Torres, Guardiola, Mejía Nolasco, Aldana, Fajardo, Mejía y Maldonado. Fué apoyada la moción por el Representante Bustillo, y combatida

por los Representantes Ugarte y Uclés, con lo cual se dió por terminado el debate y se tomó votación nominal y previa, respecto de esta misma moción, resultando: que estuvieron en contra, los Representantes Ugarte, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don José María), Reyna (don Antonio), Torres, Uclés, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Mejía Nolasco, Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Valle, Zambrano, Guillén, Soriano, Bonilla, Maldonado y Baires; habiéndola favorecido los Representantes Bustillo, Fonseca, Medal y Barahona, no habiéndose computado el voto del Diputado Ariza, por ser dndoso. En tal virtud, fué desechada la moción Barahona. Y declarado suficientemente discutido el capítulo 2.º del Departamento de Gobernación, se aprobó el proyecto por mayoría absoluta.

Se suspendió la sesión.

4.º—Continuada, se puso á debate el capítulo 3.º, y el Diputado Guillén hizo moción para que de la partida "Gastos extraordinarios" se deduzca la suma mensual de \$ 45, creándose á la vez una tercera plaza de escribiente para la oficina de la Dirección General de Estadística, dotada con \$ 30 mensuales, y debiendo destinarse los otros \$ 15 á aumentar con \$ 10 y con \$ 5, respectivamente, los sueldos de los dos escribientes establecidos por el proyecto; todo en atención á la importancia y gran trabajo de la oficina mencionada: fué considerada esta moción.

El Diputado Barahona, á su vez, encontrando excesivas las partidas de \$ 150 mensuales para un Redactor de La Gaceta Oficial y periódicos ministeriales, y la de \$ 3.600 anuales para sobresueldos y licencias con goce de sueldo, hizo moción para que se bajen, por su orden, á \$ 100 mensuales, y á \$ 2.600 en el año, suprimiéndose la palabra "sobresueldos," por referirse á un objeto para el cual no tiene facultades el Ejecutivo. Al proponerse á la Cámara, el mocionante pidió votación nominal, habiendo sido considerada por los Representantes Ugarte, Ariza, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don Antonio), Reyna (don José María), Uclés, Escobar, Idiáquez, Bustillo, Reyes, Valle, Zambrano, Fonseca, Medal, Barahona, Soriano, Guillén, Bonilla y Baires; y no considerada, por los Representantes Torres, Guardiola, Mejía Nolasco, Aldana, Fajardo, Mejía y Maldonado: púsose á debate la moción.

El Representante Medal opinó que el verdadero trabajo de redacción sólo tiene lugar tratándose de los periódicos ministeriales, más no en cuanto á "La Gaceta" Oficial, por razones que se comprenden á la simple vista de este último periódico; y luego el señor Medal, hizo moción para que la partida de \$ 150 mensuales se asigne exclusivamente para un Redactor de los periódicos ministeriales; esta moción también fué considerada por el Congreso.

Por razón de orden, la Mesa dispuso que sin perjuicio del debate general del capítulo, se contrajese la discusión, sucesivamente, á cada una de las mociones Guillén, Barahona y Medal.

Previa y suficientemente discutida la primera, fué aprobada por mayoría de votos. Después de suficientemente discutida la del Representante Barahona, se tomó previa votación nominal pedida por el proponente, resultando que estuvieron en contra, los Diputados Ugarte, Ariza, Fortín h., Bueso, Rivera Retes, Giroud, Rendón, Reyna (don Antonio), Torres, Uclés, Escobar, Guardiola, Idiáquez, Mejía Nolasco, Aldana, Reyes, Fajardo, Mejía, Valle, Zambrano, Guillén, Bonilla, Maldonado y Baires; y en favor, los Representantes Soriano, Barahona, Medal, Fonseca, Bustillo y Reyna (don José María).

5.º—Sin concluirse el debate del capítulo y de la moción Medal, se levantó la sesión.

PEDRO H. BONILLA,
Presidente.

JULIÁN BAIRES,
Secretario.

R. MALDONADO,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad á Felipe Peña Vidal.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1896.

El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 8.º de la ley de matrimonio civil.

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Peña Vidal, vecino de La Ceiba, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil con la señorita Felipa Peña Rodríguez del mismo vecindario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia y se nombra el sustituto

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que ha interpuesto del empleo de escribiente extraordinario de la Dirección de Estadística el señor don Gregorio Zepeda, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición á don Dello Zúñiga, quien empezó á prestar sus servicios el doce del corriente con el sueldo que aquel devengaba.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se nombra interinamente Inspector de Policía de San Juancito á don Daniel Maradiaga.

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1896.

Estando imposibilitado temporalmente el Inspector de Policía de San Juancito don

Leonte Córdova, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su reposición á don Daniel Maradiaga con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se admite la renuncia que el señor don Felipe Cáliz interpuso del cargo de Regidor 1.º Municipal de Juticalpa.

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1896.

Vista por apelación la sentencia que con fecha quince de febrero último, pronunció el Concejo departamental de Olancho, declarando sin lugar la renuncia que del cargo de Regidor 1.º Municipal de Juticalpa interpuso don Felipe Cáliz, fundando dicha sentencia en que el renunciante no comprobó los extremos legales en que se apoyaba; y

Considerando: que con posterioridad á la sentencia, el interesado acompañó los documentos en que se hace constar por escritura pública que es mayordomo de doña Yanuaria Matute de Cáliz, la cuál está matriculada como hacendada de conformidad con la ley de la materia, obrando también en aquellos documentos la matrícula respectiva en favor del señor Cáliz.

Que la contrata en referencia fué celebrada con anterioridad á la notificación que se hizo á Cáliz de la elección recaída en él.

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación de los artículos 38 y 180 de la Ley Municipal y 30 y 37 de la Ley de agricultura,

ACUERDA:

Revocar la providencia de que se ha hecho mérito, debiendo procederse á la reposición del Regidor Cáliz en la forma que determina la Ley.—Comuníquese y con la certificación de estilo, devuélvase la primera pieza de estos autos.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Memoria presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Honorable Congreso Nacional:

Tengo la honra de presentar á V. H. el informe de la Cartera de Hacienda y Crédito Público correspondiente á los últimos siete meses de enero á julio del año económico de 1895.

Ya el señor Presidente de la República, Doctor don Policarpo Bonilla, os ha dado una idea general de lo concerniente á este Ramo en su notable Mensaje leído ante V. H.

El, en su Mensaje á la Asamblea Nacional Constituyente, dió cuenta de los actos del Poder Ejecutivo Provisional hasta el 31 de diciembre de 1894, comprendiendo todos los ramos de la Administración Pública; y como era lógico, los cinco primeros meses del año económico de 1895, anteriores á la vigencia de la Constitución Política que nos rige.

Como se inauguró con ella un orden administrativo de la más estricta legalidad, debía hacerse separación del período entonces comenzado; tocándome ahora daros cuenta de la conducta del Ejecutivo durante los primeros meses de existencia constitucional del Gobierno, en el Departamento que tengo á mi cargo.

Establecida está en nuestra Carta Fundamental una innovación esencial respecto de la anterior, que marca un progreso positivo en nuestras prácticas republicanas, y dará lugar á que al fin se fije, regularice y coordine nuestra Legislación: la no delegabilidad de la facultad de legislar en el Poder Ejecutivo; cuyo precepto, bajo la Constitución anterior, ponía en manos del Gobernante, casi siempre, autorización para dar la ley, originando un cúmulo de disposiciones, muchas de ellas casuistas y contradictorias, debidas á veces á humoradas del Mandatario, produciéndose así un hacinamiento de leyes sin la necesaria convergencia que deben tener todas á expedir los mejores usos administrativos y las más sanas y juiciosas prácticas en el Gobierno.

De ese modo, y teniendo su procedencia, parte en el Poder Legislativo y parte en el Ejecutivo, quedaba, al comenzar el período de que voy á tratar, la Legislación Fiscal vigente; emitida durante veinte y nueve años desde la vieja Ley Reglamentaria de Hacienda que le sirve como de base, hasta las últimas disposiciones del Gobierno revolucionario, que terminan la serie. Muchas de estas disposiciones han sido muy buenas para la época en que fueron emitidas ó al objeto especial á que se contraen; pero el tiempo que ha trascurrido y los pasos que hemos dado las han dejado atrás, y su falta de unidad y debido enlace dificulta y retarda la labor administrativa.

Por otra parte, tan acostumbrados hemos estado á la Legislación casuista, que no obstante el imperio de la actual Constitución, han sido presentadas al Despacho multitud de solicitudes, para cuya resolución habría sido preciso que el Ejecutivo hubiera tenido poder de legislar, las que no han producido sino distracción de tiempo y decepciones á los peticionarios; si bien han servido para ir señalando á los gobernados la diferencia entre administrar y legislar.

Por esta razón, entre las disposiciones del Despacho de mi cargo no encontrareis sino actos de mera administración, en los que no sobresale ninguno que pueda reclamar especialmente vuestro estudio: Nombramientos y reposiciones de empleados ó licencias; permisos para importaciones de manufacturas, ya libres ó gravadas; tramitaciones de expedientes de tierras y autorizaciones de gastos; contratas de artículos estancados ó de obras y servicios en el Ramo; asignaciones de sueldos y honorarios; reconocimiento de pérdida de especies fiscales, aumento del personal del servicio de vigilancia; reconstrucciones de edificios, devolución de impuestos recaudados ilegalmente, denegaciones de franquicias.—En materia de Hacienda. Reco-

nocimiento de la deuda; emisión, reposición y pago de constancias de crédito; devoluciones de comisos ordenados por los Tribunales de Justicia; declaraciones de preferencia para algunos pagos y denegaciones de otros, conforme a la Ley.—En materia de Crédito Público. Todo esto ha constituido la obra administrativa de la Secretaría en el lapso de tiempo á que me refiero.

Debo hacer presente, vde ello os convencéis al hacer el estudio de todos esos actos, que el Gobierno, no obstante ser Gobierno de Partido, ha procurado proceder siempre bajo la égida de la Ley, concediendo ó denegando peticiones, sin hacer distinción de clases ó matices políticos, pues así como se han atendido las del pobre ó refractario al actual orden de cosas, se han desechado otras de personas de posición, de empleados del mismo Gobierno; y aún de representantes del pueblo en los bancos parlamentarios, según como la recta administración ha exigido tratar las peticiones; pues el Gobierno, hoy día, profesa y practica justicia para todos, responde á los derechos de todos, á fin de que los ciudadanos de todos lados se sientan cobijados por la bandera nacional.

Delineada así la conducta del Ejecutivo, pasaré á tratar, siquiera sea brevemente, de las cifras de la producción.

El Presupuesto General de Gastos para los siete meses fué promulgado, según lo dispuesto en decreto Supremo de 31 de diciembre de 1894, llevando la data de enero de 1895.

El Gobierno Provisional se encontró á su advenimiento con el Presupuesto decretado en septiembre de 1893, deficiente casi en todos los Ramos, y que no respondía á la nueva situación creada, ni en sus necesidades ni en sus tendencias, y lo alteró desde luego por medio de nuevas disposiciones que afectaban ingresos y egresos, según lo que la conveniencia general ó el servicio público exigían. Y por esto, el 31 de diciembre de 1894, no conocía ya el verdadero Presupuesto á que debiera someterse constitucionalmente su conducta administrativa en lo económico. Calculados los ingresos y egresos probables, según los resultados de los primeros diez meses de administración, se aumentaron considerablemente aquellos en casi todos los ramos de producción, si bien uno que otro disminuyó arrojando un total de aumentos sobre el Presupuesto del 93 \$ 230.717.20.—Casi en la misma proporción se elevaron los egresos á \$ 224.503.62, según se vé en el cuadro final comparativo del presupuesto de los siete meses, donde, debidamente especificados, suman los primeros \$ 1.131.841.68
 “ y los segundos 1.124.538.54
 “ Resultando un pequeño superavit de 7.303.14

Según el informe anexo de la Dirección General de Rentas, el producto bruto de éstas, en los siete meses, fué de \$ 1.560.929.13 y su depuración como sigue:

Ramos	Producto bruto	Gastos	0 p 8	Producto líquido
Renta aduanera	627,511.75	112,374.73	1791	515,137.02
de Exportación	35,637.94	11,474.73	2412	35,637.94
de Aguardiente	475,984.02	16,845.09	5212	360,963.61
de Licores	28,408.85	172,157.95	6281	11,560.76
de Tabaco	172,157.95	06,784.32	6281	75,873.73
de Pólvora	11,622.19	1,360.23	1142	10,261.96
de Especies limbradas	75,634.62	10,605.15	1382	65,129.07
de Yarnas	134,030.40			134,030.40
	\$ 1,560,929.13	\$ 852,844.23	22002	\$ 1,208,084.90

El cuadro precedente dá como gastos de las rentas en los siete meses el 22^o p. 8 del producto bruto, lo que si bien demuestra un gasto mayor que el correspondiente al período del Gbno. Provisional, ofrece una economía considerable sobre los años de 1891 y 1892. Y si se toma en cuenta la existencia de tabaco y puros que quedaba comprada el 31 de julio de 1895, mayor que la de 31 de diciembre de 1894, la cual, aunque ya considerada como gas-
 to de la renta, representa una parte del activo de la Nación, resultaría aun más económica la actual administración rentística, no obstante de que el precio de compra de los artículos estancados es hoy mucho más alto, de haberse otorgado ampliamente á la industria, agricultura y minería, todas las franquicias que les concede nuestra liberal legislación; y de que se han importado elementos de guerra, útiles de telégrafo, enseres para las Municipalidades, muelles y otros varios objetos para el servicio oficial, que han elevado la cifra de los derechos aduaneros no cobrados al 17 p. 8 de los liquidados en las aduanas. Obsérvase que las rentas de licores y de tabaco ofrecen muy crecidos gastos; más de la mitad de su producto. Esto proviene de que en los de la renta de licores está comprendido el valor del aguardiente suministrado por los señores P. Maier & C. de San Pedro Sula, quienes teniendo contrata mixta han recibido los pagos de sus artículos bajo la denominación de licores, sin que hasta última hora se haya hecho en la Contabilidad Central la separación de cuentas; agregándose para rectificar la inexactitud en estas operaciones un cuadro diferencial formado al efecto. La de tabaco tiene su compensación en la existencia en especie en los depósitos y tercenas con valor de... \$ 20.261.00
 Hecha comparación entre el Presupuesto de ingresos.... 1.131.841.68 y los resultados obtenidos en la recaudación..... 1.208.084.90 resulta un aumento de la renta con valor de..... 76.243.22 sobre aquel cálculo; superavit que testifica á la vez mejora de la administración y el desarrollo progresivo de las fuerzas vivas del país y de sus elementos de riqueza.
 Como en el informe de la Dirección General de Rentas hallaréis los detalles y la demostración de este superavit, y los resultados de la comparación entre los ramos

que tuvieron aumento y los que no alcanzaron la cifra presupuesta, lo mismo que las razones que en pro y en contra han motivado esos resultados, omito nuevas consideraciones y paso á tratar de los

EGRESOS

Calculados éstos en..... \$ 1.124.538.54
 Fueron votadas además por la Asamblea Nacional Constituyente varias erogaciones que las aumentaron á..... \$ 21.199.30 y agregado á éste el saldo de sueldos rezagados en 31 de diciembre..... 28.991.50 se forma el total de..... \$ 1.174.729.34 á que debieron ascender las erogaciones dentro del Presupuesto.

Mas como quiera que el producto de las rentas fué mucho mayor, también creció proporcionalmente la suma erogada, dando los resultados siguientes:

Ramos	Rezagos	Presupuesto	Créditos votados	Puntos	Vs. Invertidos	Diferencias en pro	Difs. en contra
Poder Legislativo	4,067.52	18,340.00	3,462.50	26,760.02	50,602.77	23,742.75
Gobernación	4,017.09	136,637.16	2,000.00	142,654.25	134,838.97	7,820.27
Relaciones Exteriores	140.00	28,814.00	14,070.00	38,924.14	36,025.46	1,998.68
Instrucción Pública	480.00	88,340.00	88,820.00	77,518.82	11,301.18
Hacienda	3,480.03	92,636.58	96,108.61	102,368.03	6,261.61
Crédito Público	157,500.00	157,500.00	267,305.92	109,805.92
Fomento	2,064.82	161,257.50	1,666.66	164,986.98	150,852.02	5,636.92
Guerra	5,818.10	396,031.55	991,844.65	360,456.14	81,888.50
Poder Judicial	8,038.94	50,932.00	68,030.94	60,447.73	7,583.21
	\$ 28,991.50	\$ 1,124,538.54	\$ 21,199.30	\$ 1,174,729.34	\$ 1,248,910.04	\$ 139,810.41	\$ 139,810.41

Las cifras que aparecen como rezagos son las mismas que el señor Presidente de la Re-

pública, en su Mensaje à la Constituyente, consignó como deuda por sueldos pendientes contrabalanceados por existencias mayores; los créditos votados por aquella Asamblea son: \$ 2.400 pagados por nuevos viáticos à los Diputados en su segunda reunión para la continuación de sus sesiones en febrero de 95; \$ 1.062.50 gastados en los funerales del malogrado Dr. Diputado don Francisco Argueta Vargas; \$ 1666.66 pagados sobre el cómputo de Presupuesto con motivo de la aprobación de la nueva contrata con la Compañía de Vapores del Pacífico, \$ 14.070.14 gastados en la recepción en Amapala de los Srs. Presidentes de El Salvador y Nicaragua; y \$ 2.000 equivalentes à \$ 1.000 oro, decretado al Capitán Dow del Vapor "Costa-Rica." El vt. total de gastos públicos \$ 1.248.811.04

Supera al de los pagados 1.200.487.562 en 48.323.474

valor de los sueldos rezagados en 31 de julio último, en los diferentes ramos del servicio público, el cual al ser pagado durante el presente año económico, como ya lo ha sido en parte, no debía afectar las partidas de los presupuestos de cada Ramo, sino solamente el de Crédito Público; aunque para compensar esa deuda había en las arcas nacionales en valores efectivos una suma mucho mayor.

La demostración de esta deuda se ve en el cuadro siguiente:

	Valor	Valor pagado	Saldo pendiente
Poder Legislativo.....	\$ 50,602.77	\$ 48,666.44	\$ 1,936.33
Gobernación.....	184,888.97	128,888.81	56,000.16
Relaciones Exteriores.....	86,026.46	84,869.46	1,157.00
Intervención Pública.....	77,618.88	75,357.88	2,261.00
Hacienda.....	102,868.08	99,120.18	3,747.90
Crédito Público.....	267,806.98	267,806.98	0.00
Fomento.....	159,352.05	152,286.06	7,065.99
Guerra.....	860,461.14	848,796.11	11,665.03
Poder Judicial.....	60,447.73	50,213.16	10,234.57
Total	\$ 1,248,811.04	\$ 1,200,487.56	\$ 48,323.47

Comparados los gastos con las cifras de lo autorizado por la ley, a parece desde luego que los hechos en Gobernación, R. R. E. E., Instrucción Pública, Justicia, Fomento y Guerra no alcanzaron las cantidades que les estaban asignadas, obteniendo saldos en pro \$ 7.320.274, \$ 1.998.68, \$ 11.301.11, \$ 5.636.92, \$ 7.583.20,

Los segundos tienen fácil explicación; los valores presupuestos para las sesiones del Congreso y los votados solo consideraban dos meses de sesiones, y las de la Constituyente duraron el año anterior, como bien sabéis, desde el 21 de febrero al 24 de agosto, ocasionando la prolongación de cuatro meses el considerable exceso de gastos ya expresado, el que hubiera sido aun mayor si todos los Diputados de aquella Asamblea hubiesen sido constantes concurrentes à sus sesiones.

Estudiando en detalle todos los egresos pertenecientes al ramo de Hacienda, nótese que corresponden:

Hda. sueldos rezagados	Hda. sueldos ordinarios	Hda. sueldos extraordinarios	Hda. sueldos	Seg. presupuesto	Se invirtieron.	Diferencias en pro	Difs. en contra
3,480.03	95,688.00	9,408.00	17,580.38	96,160.38	71,219.61	0.00	2,061.68
0.261.67	0.00	14,301.03	16,846.78	0.261.67	4,893.63	0.261.67	4,893.63
102,363.03	0.00	0.00	0.00	102,363.03	0.00	0.946.22	0.946.22

El exceso de \$ 2.051.58 en los sueldos pagados proviene de que algunas administraciones, los sueldos con licencias y por rendición de cuentas los han pagado desde luego, considerándolos como sueldos corrientes, y no como extraordinarios, puesto que no figurando en total número del presupuesto local, son gastos de carácter general extraordinario; y los honorarios de los receptores, también se han tenido como sueldos, no obstante de gastos de las rentas. La cantidad de \$ 48.93.60 excede los gastos ordinarios, se debe à que el 31 de diciembre quedaron pendientes algunos que se pagaron en los meses siguientes, y à que casi todos los Administradores de Rentas y Aduanas han considerado como gasto de Hacienda la traslación de fondos y algunos de vigilancia, que son propiamente del servicio rentístico. Los gastos extraordinarios, debían presentar déficit, si, como procedía, se hubieran imputado à ellos las erogaciones por rendición de cuentas y licencias con sueldo.

Debo, además, observar que el Presupuesto de Hacienda quedaba corto, pues no aparecían partidas para atender à las dos clases de gastos antedichos, à pesar de ser indefectibles en cada ejercicio económico, como que los tiene y ha tenido señalados la ley, y representan sumas dignas de tomarse en cuenta. Esta diferencia se ha llenado en parte en la nueva Ley de Presupuesto.

(Concluirá).

AVISOS

DENUNCIO DE UNA MINA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, Hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas despobladas que este Juzgado lleva en el presente año, se encuentra el que literalmente dice: "El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento.—Hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina antigua "La Esperanza," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dicen: "Denuncio de mina.—Sr. Juez de lo Civil.—Concepción Midence, vecino de esta ciudad, mayor de sesenta años, y de oficio minero, ante Ud. manifiesto: que à inmediaciones de la desierta antigua mina "El Perro," situada en Villa Nueva, jurisdicción de esta ciudad, existe abandonada una cata que produce plata según la muestra que acompaño con su recuento al Este y los rumbos siguientes: por el Oriente, con el cerro del Gorreón, por el Occidente, con la quebrada del Mal Paso, por el Norte, con el cerro de Las Peñas, y por el Sur con la Mina Azul, habiendo sido su último poseedor el suscrito; y queriendo con mejores medios y mayor experiencia adquirir de nuevo la mencionada cata, para explotarla bajo el nombre de "La Esperanza," la denuncia formalmente y pido à Ud. señor Juez, se sirva dar por admitido dicho denuncia, mandar correr los trámites de derecho, y à su debido tiempo decretar lo que sea de justicia, que es la que solicito; jurando lo necesario &—Tegucigalpa, noviembre 8 de 1895.—Concepción Midence.—Presentado en su fecha à las cuatro p. m.—R. Durón.—Juzgado de Letras de lo civil.—Tegucigalpa, febrero catorce de mil ochocientos noventa y seis.—Vistas las diligencias iniciadas con motivo del denuncia que el señor Concepción Midence, mayor de edad, minero y de este vecindario hizo el ocho de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco de la mina antigua llamada "El Perro," situada en el mineral de Villa Nueva, término Municipal de esta ciudad, produce plata y tiene por límites al Este, el cerro del Gorreón, al Oeste, la quebrada del Mal Paso, al Norte, el cerro de Las Peñas y al Sur la Mina Azul, habiendo sido el denunciante el último poseedor, y en el denuncia relacionado declara que explotará dicha mina bajo el nombre de "La Esperanza."—Resultado: que se citó à los dueños de minas colindantes por medio de edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en el número 1.270 de "La Gaceta," correspondiente al 2 de diciembre recién pasado.—Resultado: que por no haberse hecho oposición al denuncia en referencia, don Concepción Midence se ha presentado solicitando el despueblo. Y considerando: que en mérito à lo relacionado es procedente decretar lo pedido por don Concepción Midence.—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de minería y 6.º del Decreto Legislativo de reformas à dicho Código, declara despoblada la mina antigua llamada el "El Perro," denunciada por don Concepción Midence el 8 de noviembre recién pasado con el nombre de "La Esperanza," manda à registrar el denuncia del señor Midence y que se publique el registro por tres veces en "La Gaceta," de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, à diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Sello.—Leandro Valladares.—Jesús R. Durón, Srío.—Es conforme.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1896.
2-v-17 Jesús R. Durón, Srío.

La Administración de "La Gaceta" hace saber que todo aviso en dicho periódico se cobra anticipadamente.

IMPORTANTE

Los infrascritos, Gobernador Político y Comandante de Armas del departamento.

Hacen saber: que dan garantía à las personas que vengan à esta población para expender sus viveres, lo mismo que à las bestias en que los conduzcan; y que en consecuencia pueden llegar, en la seguridad de que no serán molestados por autoridad alguna.

D. Gutiérrez. Miguel A. García.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.